



RESOLUCIÓN N° ...333....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)””.

-1-

Asunción, 29 de abril del 2025.

**VISTO:**

La Nota IPTA N° 144/25 de fecha 28 de abril del 2025, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Nota DF N° 316/25 de fecha 29 de abril del 2025, de la Dirección de Finanzas; a Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)””; el Dictamen N° 527/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Nota IPTA N° 144/25 de fecha 28 de abril del 2025, individualizado bajo expediente MEU N° 2522/25, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2459/04, solicita la transferencia de recursos financieros, correspondientes al mes de abril del 2025, conforme a la planificación financiera institucional.

**Que**, según Nota DF N° 316/25 de fecha 29 de abril del 2025, la Dirección de Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó en virtud a las normativas vigentes y sobre la bases de ingresos, que el monto a ser transferidos al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por el mes de abril, es la suma de Gs. 500.666.607 (*Guaraníes quinientos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos siete*).

**Que**, adjunto a la presentación de esa área financiera, consta la disponibilidad presupuestaria en el plan financiero institucional del mes de abril del 2025, los formularios de transferencia bancarias, y el listado de ejecución de ingresos.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, estipula:

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ... y realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



RESOLUCIÓN N° ...333.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)””.

-2-

**Artículo 18.-** “Créase el Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas que estará constituido por: a) parte de los montos cobrados por prestación de servicios, la cual se especificará en la reglamentación correspondiente; b) las recaudaciones provenientes de las sanciones por infracciones a la presente Ley y demás normas legales vigentes, cuya aplicación le corresponda al SENAVE; c) las donaciones específicas u otros tipos de contribuciones o aportes que pudieran provenir de convenios o de personas naturales o jurídicas e instituciones nacionales o extranjeras; y, d) los impuestos u otras clases de contribuciones que pudieran crearse o establecerse a favor específico del Fondo”.

**Artículo 19.-** “...El 15 % (quince por ciento) de los recursos financieros del SENAVE, según el Artículo 17, se transferirá a la Dirección de Investigación Agrícola (DIA) o a la Institución que la reemplace”.

**Que,** el Decreto N° 5041/05 “Por el cual se reglamenta el Capítulo IV “Del fondo nacional de sanidad y calidad vegetal y de semillas” referentes a los artículos 18, 19 y 20 y el Capítulo VIII “Disposiciones generales y especiales” de la Ley N° 2459/04, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, reglamenta:

**Artículo 1°.-** “Instituyase que el 10% de los montos cobrados por prestación de servicios descritos en el Artículo 18, Inciso a) de la Ley 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas” (SENAVE), sean depositados en el Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, así como la totalidad de las recaudaciones establecidas en el Inciso b)”.

**Artículo 4°.-** “Instituyase que el 30% de los recursos financieros del SENAVE a ser transferidos a la Dirección de Extensión Agraria (15%) y a la Dirección de Investigación Agrícola (15%), o las Instituciones que las reemplacen, previstos en el Artículo 19, serán deducidos de los recursos asignados en el Artículo 17, Inciso g) de la Ley N° 2459/04”.

**Que,** corresponde realizar la transferencia de recursos al IPTA, en cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 2459/04, y su respectivo Decreto que lo reglamenta.



*Miguel Caballero*  
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 333.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)””.**

-3-

**Que**, por Providencia N° 635/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 527/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual, ha recomendado a la Máxima Autoridad Institucional, a dictar la resolución respectiva, por la cual se autorice a la DGAF, a efectuar la transferencia de Gs. 500.666.607 (*Guaraníes quinientos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos siete*), al IPTA, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección de Finanzas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, según Nota DF N° 316/25.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la transferencia de Gs. 500.666.607 (*Guaraníes quinientos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos siete*), de los recursos financieros del SENAVE, en virtud a lo establecido en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” y su respectivo Decreto Reglamentario, al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), conforme a la estructura presupuestaria de este Organismo, y a las documentales obrantes en el MEU SENAVE N° 2522/25.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos administrativos para la transferencia correspondiente.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



